

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE SANIDAD, EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD, LA AGENCIA GALLEGA PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SALUD Y LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE GRADO Y MÁSTERES

MEMORIA XUSTIFICATIVA

O xerente do Servizo Galego de Saúde, **DECLARA:**

- Que o Servizo Galego de Saúde formalizou coa Universitat Oberta de Catalunya o instrumento convencional arriba referido por un período de vixencia que abrangue catro anos contados desde o día 3 de outubro de 2017.

- Que o instrumento convencional ten por obxecto:

“Establecer la cooperación entre la Consejería de Sanidad, el Servicio Gallego de Salud y la UOC para la adecuada planificación, desarrollo y evaluación de los programas de prácticas externas a través de los cuales el alumnado pueda complementar su formación teórica con formación práctica en centros asistenciales dependientes del Servicio Gallego de Salud o en unidades administrativas del Servicio Gallego de Salud y de la Consejería de Sanidad.

Esta formación práctica tendrá como objetivo el conocimiento por parte del alumnado de la metodología y técnicas del campo de la titulación correspondiente, a través del aprovechamiento de la experiencia del Servicio Gallego de Salud en áreas operativas relacionadas con su formación universitaria, promoviendo el desarrollo profesional y el acceso al mercado laboral de los/as futuros/as titulados/as”.

- Que existe converxencia de intereses entre as entidades asinantes en orden á consecución do obxectivo referido.

- Que o instrumento convencional que se pretende asinar se fundamenta no seguinte:

“La UOC es una institución de derecho público a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior. Está dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía académica, económica y de gobierno de acuerdo con la

Constitución y con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y entre sus fines prioritarios figuran, entre otros, la consecución de las máximas cotas de calidad de docencia y el desarrollo de formación adecuada, presencial o no, para facilitar el aprendizaje de los/as estudiantes y la preparación para el ejercicio de actividades profesionales.

El Sistema Sanitario se basa en el conocimiento y se conforma como una red prestadora de servicios y multidisciplinar, caracterizada por una notable complejidad organizativa y por un gran desarrollo científico y tecnológico.

La complejidad organizativa y la incesante innovación e incorporación de nuevas tecnologías, junto con la heterogeneidad de los recursos humanos con los que cuenta, hacen que el ámbito sanitario permita a los/as estudiantes de múltiples titulaciones universitarias, sanitarias y no sanitarias, enfrentarse a situaciones reales de exigencia profesional, forjar la actitud y predisposición necesaria para la asunción de las responsabilidades y facilitar la planificación de una carrera profesional ajustada a sus intereses y capacidades”.

- Que os intereses converxentes das partes asinantes non poden satisfacerse axeitadamente mediante a celebración dun contrato dos contemplados no Texto Refundido da Lei de Contratos do Sector público, aprobado por Real Decreto Lexislativo 3/2011, do 14 de novembro, ou doutro instrumento alleo á natureza estritamente convencional.

- En atención ao exposto, e a fin de dar cumprimento ao preceptuado no artigo 15.2 da Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno, estímase xustificado o recurso á sinatura do instrumento convencional que se pretende, con exclusión doutras figuras.

E para que conste, asínase esta memoria, en Santiago de Compostela a 20 de decembro de 2017.